

diputados que no se han presentado á desempeñar su encargo.

En el ligero debate que precedió á la aprobacion de estas proposiciones, el Sr. Calvillo manifestó deseo de que los autores de ellas le informasen si estaban seguros de que todos los diputados electos habian recibido los correspondientes viáticos.

El Sr. *Badillo* contestó que los han recibido muchos, y entre ellos todos los representantes de Veracruz, y que por lo demás, las personas cuya aplicacion se pide, solo afectará á aquellos individuos que no tengan excusa legal.

El Sr. *Guzman* (D. Juan) observó tambien que pudiera darse el caso de que alguno de los diputados que no han concurrido á las sesiones habiendo alegado excusas fundadas y que residan por ejemplo en Jalisco, tengan que sujetarse á las penas de que se trata, al menos mientras aquel gobierno consulta al Congreso sobre el particular.

Se dió segunda lectura á la proposicion en que el Sr. *López* (D. Clemente) inicia que sean gratuitos los actos relativos al registro civil, y pasó á la comision de gobernacion.

Tambien tuvo segunda lectura y fué desechada la proposicion del Sr. *Sanchez Solís*, para que remitiese el gobierno el expediente relativo al desagüe del Valle de México.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de crédito público, sobre la iniciativa que hizo el gobierno para que se conceda prórroga hasta fines de este mes á los deudores de bonos por redencion de capitales nacionalizados, y se les dispense el recargo del 50 p^o en que conforme á la ley han incurrido. La comision, fundada en que el gobierno solo indica el deseo de tener en este negocio una regla fija; en que está existente la ley de 5 de Febrero; en que los deudores de bonos se han aprovechado ya de los beneficios que prodigan las leyes de desamortizacion y nacionalizacion, y de las concesiones de plazo para la entrega, y en que no hay motivo para otorgarles un nuevo favor, privando á la República de la oportunidad que se le presenta para aliviar en algo el gravámen de la deuda interior; terminó su dictámen con estas proposiciones:

1^o No es de aprobarse la iniciativa del gobierno sobre concesion de plazo á los deudores de bonos por redencion de capitales nacionalizados y sobre remision del recargo en que por tal principio han incurrido.

2^o Se comunicará este acuerdo al gobierno para su inteligencia.

Estas proposiciones fueron aprobadas sin discusion, despues de haber pedido la comision dictaminadora la dispensa de trámites, y se levantó la sesion para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del día 14 de Junio de 1861.

Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino).

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los documentos siguientes:

Una iniciativa de la legislatura de Aguascalientes sobre la derogacion del decreto de 11 de Marzo último.

Unas proposiciones de varios diputados de Michoacan, concebidas en estos términos:

«El presidente constitucional de la República se presentará mañana á las doce á hacer la protesta que previene la ley.

«2^o El ejecutivo reglamentará la solemnidad de este acto importante en toda la República.»

Dispensados los trámites y aprobada la primera proposicion, el Sr. *Gómez* (D. Juan) mostró deseo de que se le explicara el sentido del adjetivo *importante*, que se empleaba en la segunda proposicion, y si tenia por objeto expresar que el acto de que se trata es importante para toda la República.

Los Sres. *Gonzalez Urueña* y *Couto* manifestaron sucesivamente que el objeto de los autores de la proposicion es, que la solemnidad tenga lugar en toda la República, sin que por esto deje de ser cierto que es importante para toda ella.

El Sr. *Saborío* observa que la proposicion es inútil, porque el reglamento de la Cámara contiene el que se propone expedir, y lee los artículos relativos al ceremonial que debe observarse para recibir al presidente electo, y el juramento que debe prestar ante el Congreso; añadiendo que en lo demás, el gobierno general no puede prescribir reglas á los de los estados en materias como la de que se trata.

El Sr. *Couto* dice que los artículos que acaban de leerse se refieren al ceremonial del acto que debe tener lugar en el seno del Congreso, mas no á la solemnidad de este mismo acto en la capital y fuera de ella.

El Sr. *Saborío* hace presente la impropiedad del reglamento que se propone, pues equivaldria á que el presidente se solemnizase á sí mismo.

La proposicion fué desechada, y se dió lectura á otra de los Sres. *Valle* (D. Leandro) y *Hernandez*, pidiendo tambien que el presidente compareciese en la sesion inmediata, á hacer la protesta legal. Esta proposicion se retiró por no tener ya objeto, dándose cuenta con lo siguiente:

Un dictámen de la comision de poderes que fué aprobado, pidiendo se declaren válidas las elecciones de los Sres. D. *Ignacio Altamirano* y D. *Miguel Dondé*, diputados por los distritos de Galeana y Chilapa en el Estado de Guerrero.

Un proyecto de decreto presentado por el Sr. *Garza Melo* sobre los puntos siguientes:

«Los jueces del registro civil entregarán á los que contrajeren ante ellos matrimonio, un certificado con el cual podrán presentarse ante los ministros de su culto. Estos no consagrarán el contrato sin que se les presente aquella constancia. De lo contrario incurrirán en varias penas pecuniarias, así como los padres ó tutores de los contrayentes.»

El proyecto quedó de primera lectura.

Se presentó en seguida una peticion del Ayuntamiento de la Capital, para que se le renueve por medio de eleccion popular, mediante sufragio universal y directo. La diputacion del Distrito hizo suyo ese curso, y pasó á la comision de gobernacion.

La de Hacienda presentó el siguiente dictámen, que quedó de primera lectura.

Comision de Hacienda del Congreso de la Union.

SEÑOR:

La comision de hacienda ha examinado detenidamente la iniciativa presentada por el ejecutivo el día 3 del actual, y contraida á la supresion de las contribuciones indirectas que actualmente se pagan en el Distrito Federal y territorio de la Baja California, y á establecer en lugar de aquellas un impuesto directo de 1 p^o sobre la riqueza municipal que contienen.

La comision no titubea en declarar que está completamente de acuerdo con el ejecutivo respecto de las bases en que descansa la iniciativa, tanto porque ella está arreglada

á los preceptos impuestos por la constitucion en su artículo 124, cuanto por hallarse en perfecta consonancia con los principios de la ciencia económica.

El artículo 124 de la constitucion previno que para el día 1^o de Junio de 1858 quedasen abolidas en toda la República las alcabalas y aduanas interiores. Este precepto como otros muchos del código fundamental, no ha podido tener su exacta observancia á su debido tiempo, merced al trastorno completo que la sociedad sufrió á consecuencia del nefando golpe de estado de 17 de Diciembre de 1857; y es un deber de las autoridades apresurarse á dar cumplimiento á un precepto fecundo en beneficios á la sociedad, ó que hará conocer al pueblo que no en vano ha derramado su sangre y hecho sacrificios de todas clases por sostener sus instituciones legítimas, y de las cuales espera su futuro bienestar.

Descendiendo á los detalles de la iniciativa, la comision ha creido establecer algunas modificaciones, que sin quitar la eficacia á la ley hagan menos dura su accion, respecto de los causantes morcosos ó de aquellos que al hacer la manifestacion de lo que poseen, no presenten con exactitud el valor sobre el cual debe cobrarse el impuesto.

Estas razones y las que en el curso del debate tendrá la comision el honor de exponer, la determina á someter á la deliberacion del congreso el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Se aprueba la iniciativa presentada por el ejecutivo sobre abolicion de aduanas interiores y alcabalas, y establecimiento de un impuesto directo en el Distrito federal y territorio de la Baja California, con las modificaciones que siguen:

1^o En la parte 4^a art. 3^o se suprimarán las palabras siguientes: «y un 50 p^o mas, (es decir algo mas del doble del adeudo principal).»

2^o La fraccion primera de la parte 4^a artículo 5, se reformará del modo siguiente: «Pedirá á la tesorería por escrito la adjudicacion ó productos que solicite, ofreciendo por uno ú otros un tanto por ciento mas del valor declarado por el dueño, con tal que no baje de un 10 p^o, y depositando en efectivo en la tesorería el tanto por ciento que ofreciere.»

3^o La fraccion 2^a de la misma parte y artículo, quedará del modo siguiente:

«Se comunicará la solicitud al dueño, re-

servándose el nombre del solicitante. El dueño podrá elegir entre recibir en efectivo el valor de su capital ó productos, con mas el tanto por ciento ofrecido ó seguir de dueño, consintiendo en que el valor declarado se aumente en la proporcion correspondiente desde el inmediato trimestre, para el pago de la contribucion.»

4ª La fraccion 4ª del mismo artículo se modificará del modo siguiente:

«Si no hiciese el solicitante la entrega en efectivo, perderá el depósito, y este se repartirá por mitad entre el dueño del capital ó productos solicitados y el municipio, quedando sin variacion las manifestaciones del primero.»

5ª La fraccion 5ª del mismo artículo se reformará en los términos que siguen:

«Consintiendo el dueño en el aumento del tanto por ciento ofrecido para el pago de la contribucion se devolverá el depósito al solicitante, sin revelar su nombre, y tendrá derecho si lo quisiera, á que se le entregue en efectivo la mitad del aumento de contribucion. De la cantidad que percibiére dará recibo por duplicado para el justificante de la entrega.»

Sala de comisiones del Congreso de la Union. México, Junio 14 de 1861.—*Mata. —Herrera y Cairo.—Couto.*

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que quedó tambien de primera lectura, sobre la iniciativa de la legislatura de Zacatecas pidiendo la cesacion de las facultades extraordinarias que ejercia el gobierno general, y que se declare aquel Estado exento del contingente, hasta que no se le pague lo que adeuda la federacion. La comision consulta que la iniciativa no tiene ya objeto en su primera parte, y que por lo que hace á la segunda, debe pasar á la comision de hacienda.

La de poderes presentó dictámen, que fué aprobado, consultando que el diputado D. Gabriel Aguirre, electo por el distrito de Carorce, en el Estado de San Luis, y por otro distrito del Estado de Chihuahua, represente al primero, y se llame al suplente del segundo.

Pasó á la comision de gobernacion, de acuerdo con un dictámen de la de peticiones, la que dirigieron al Congreso algunos empleados municipales para ser repuestos en sus empleos.

Se acordó devolver con recomendacion al Sr. Favre, la solicitud que hizo para que se le declarase exento de pagar lo que adeu-

da por el edificio de la Santa Escuela en atencion á los servicios que ha prestado á la causa liberal.

La comision encargada del proyecto de ley orgánica de la guardia nacional, presentó el siguiente dictámen, que quedó de primera lectura, acordándose su impresion:

SEÑOR.

La comision de guardia nacional tiene el honor de presentar el proyecto de la ley orgánica de esa fuerza, que vuestra soberania se dignó encomendarle. Fastidioso seria ocuparse de cada uno de sus artículos, muchos de los cuales, que han recibido ya la sancion soberana se insertan á la letra para evitar la oscuridad inseparable de las repetidas citas de fracciones de otras leyes, cuyo vigor se quiere conservar. La comision se limitará á exponer en lo general las variaciones mas sustanciales que consulta y los fundamentos en que se apoyan.

Desde luego cuidó que la ley se pusiera en consonancia con la Constitucion, y para ello fué preciso alterar ó suprimir algunas de las disposiciones de los antiguos reglamentos, ó bien prescribir otras nuevas para evitar que el ejercicio de un derecho pudiese ceder en menoscabo de la ley. Así por ejemplo, en cumplimiento de la fraccion 19ª del artículo 72, propone la comision, que los gefes de los cuerpos sean nombrados por los individuos de la guardia, y no por la autoridad pública como establecia la última ley de guardia nacional.

Propone asimismo que los miembros de los clubs sirvan indistintamente en los cuerpos de la guardia, sin que les sea permitido en su calidad de tales formar compañías ó batallones, por prohibir el artículo 9 de la Constitucion que las reuniones armadas puedan deliberar.

En fin, declarado que es un derecho del hombre poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa, y que se pueda viajar por el territorio de la República sin necesidad de pasaporte, no tiene ya lugar la prevencion de la ley que prohibia se diese pasaporte ó licencia de armas al que no presentase el certificado de estar inscrito en la guardia.

La comision ha procurado que la guardia nacional sea un elemento de orden, consultando que no reciban armas mas que aquellos ciudadanos honrados y laboriosos que los ayuntamientos designen bajo su mas es-

trecha responsabilidad, y ha querido que sea una garantía de las libertades públicas, tan pronto comprometidas por los avances del poder, tan pronto amenazadas de muerte por la ceguedad é implacable zafia del partido reaccionario. Para conseguirlo es necesario que se mantengan lejos de las influencias del poder, y de tal manera diseminada, que sea impotente para corromperla el oro de los enemigos del orden. Consulta por eso la comision que no se ponga en servicio activo sino en el caso de invasion extranjera ó cuando una grave perturbacion del orden público haga insuficientes las fuerzas de la policia para el restablecimiento de la tranquilidad.

Mantener acuartelada la guardia nacional fuera de los casos dichos, es renunciar á la inmensa ventaja de contar con una fuerza numerosa sin gravámen del erario; es desconocer el carácter de esta institucion que busca la defensa de la libertad en el ciudadano armado que disfruta de ella en el seno mismo de la sociedad; es privar á las artes, al comercio, á la agricultura, de innumerables brazos que puedan contribuir á su desarrollo; es convertir en vagabundos, tal vez en pretorianos á millares de ciudadanos que no tardarán en olvidar lo que deben á sus familias y á su país; es, en fin, crear una fuerza que reunirá á los vicios del ejército los de su mala organizacion. La comision que está convencida de que los nombres no pueden variar la esencia de las cosas, jamas convendrá en que hombres que viven constantemente en un cuartel, que están sujetos á la Ordenanza, y que están mandados por gefes y oficiales nombrados por la autoridad pública, sean guardia nacional.

Sin embargo, como seria una torpeza inexcusable destruir los cuerpos que hoy existen con pretexto de mejorarlos, en momentos en que la reaccion cual bestia feroz busca por todas partes víctimas que devorar, la comision propone que los cuerpos que están en servicio de armas, lejos de disolverse, aumentarán su fuerza, haciéndose la reforma de una manera prudente.

La comision consulta que en todos los batallones haya unas compañías de guardia móvil compuestas de solteros ó casados sin hijos, que prestarán de preferencia el servicio de campaña. Por este medio se conseguirá que los casados con hijos que podrán muy bien defender las poblaciones en que vivan, no sean arrancados del seno de sus familias de quien son único apoyo, y sin cuyo auxilio quedarían expuestas á la miseria; la riqueza

pública tendria menos que sufrir, y el erario menos necesidad de desembolsos para el sosten de las guarniciones de los pueblos y ciudades. Consulta tambien que en cada batallón haya dos compañías de tiradores que aprenderán el ejercicio ligero.

Convencida la comision de que en todo país debe haber una fuerza pública bastante á defender la independencia y los derechos de la nacion, y de que en México muy poco debe contarse á este efecto con el ejército permanente, que es preciso sea corto en número para que deje de ser una amenaza continua de la libertad y de los derechos del pueblo, propone que los mayores de cuarenta años que no lleguen á sesenta, paguen como exceptuados del servicio una pension que se invertirá en la compra de nuevas armas. Por este medio y los demas que arbitren las legislaturas, podrá obtenerse que llegue á haber en la República ochenta ó cien mil hombres que sepan el manejo de las armas de fuego, que estén organizados en batallones ó escuadrones, capaces, en poco tiempo, cuando el caso llegue, de completar su instruccion.

Pero como entiende que no es bastante tener muchos hombres armados que puedan con la exactitud y regularidad en sus movimientos, lucir en una parada ó en una revista, la comision consulta que una vez por lo menos en cada mes se ejerciten en tirar al blanco.

De desearse seria que los gobernadores, y en general todos los que mandan cuerpos militares, se persuadieran de la necesidad que hay de que nuestros soldados se acostumbren á tirar con precision, sin lo cual serán siempre inferiores á los de cualquier otro país con quien lleguemos á estar en guerra. Además, el hombre que conoce todo el provecho que puede sacar de su arma, es mucho mas animoso que aquel que está convencido de la inutilidad de sus esfuerzos; y nuestros soldados, tan valientes como otro cualquiera, tan sufridos y subordinados como ninguno, llegarán á ser excelentes.

Consulta que las guardias nacionales en guarnicion ó en campaña, disfruten del mismo haber que el ejército, porque seria impolítico, tal vez injusto, pagar á unos mejor que á otros, y porque, en las actuales escaseces del erario, no seria cordura acrecentar los gastos. No obstante, la comision abunda en la creencia de que no habrá entre nosotros ni ejército ni soldados voluntarios, mientras sean pagados tan mezquinamente como

hoy lo son; siendo de advertirse que en realidad de verdad, no importa esto una economía para la hacienda pública, pues que las armas y vestuario que continuamente se pierden en las deserciones, representan una cantidad nada insignificante.

La indulgencia del soberano Congreso disimulará los errores en que la comisión habrá incurrido, y los reformará con su sabiduría al discutir el siguiente proyecto de ley orgánica de la guardia nacional:

1ª La Guardia Nacional no se pondrá en servicio activo sino en el caso de invasión extranjera ó cuando una grave perturbación del orden público tenga insuficientes las fuerzas de policía para el restablecimiento de la tranquilidad.

Tan luego como el peligro desaparezca, la Guardia Nacional se volverá á poner en Asamblea. La conservación del orden público y la seguridad de los ciudadanos estarán á cargo de la fuerza de policía de caballería é infantería, que se situarán convenientemente en las poblaciones ó caminos.

2ª Los gobernadores por medio de los ayuntamientos distribuirán las armas que deberán tener la Guardia Nacional de sus respectivos Estados y los ayuntamientos, bajo su mas estrecha responsabilidad; cuidarán de que las reciban, ciudadanos honrados y laboriosos, dignos de la confianza que la nación deposita en ellos al encomendarles la defensa de sus libertades.

3ª Es obligación de los ciudadanos de la Guardia Nacional mantener sus armas en buen estado, pero si se descompusieren por razon del servicio, la compostura se dará por cuenta del Estado.

4ª Fuera de los actos del servicio, ningún oficial de Guardia Nacional podrá llevar la divisa de su empleo bajo la pena de diez pesos que ingresarán á los fondos del cuerpo por cada una de las veces que infringiere esta disposición. Si el infractor fuere gefe, pagará doble cantidad.

5ª Los ciudadanos de la Guardia Nacional que fueren mutilados en cumplimiento de su deber ó que resultasen impedido para trabajar á causa de las heridas que recibieron, tendrán derecho á una pensión del Estado que será vitalicia, y las demas recompensas que las leyes les acuerden.

Disfrutarán igualmente de esa pensión sus viudas y sus hijas mientras no tomen estado, y los hijos varones hasta la edad de veinticinco años.—López [Clemente] Miranda.

Las comisiones de Industria y Hacienda, dictaminando sobre la iniciativa de Oaxaca para la apertura de un camino de Tehuacan á Huatulco, manifiestan que las fincas cuyo precio se quiere consignar á ese objeto, están afectas al pago de la conducta ocupada en Laguna Seca, y que por tanto no puede aprobarse la iniciativa.

La comisión de Industria presentará dictámen sobre la apertura del camino entre Tabasco y Chiapas, exponiendo que se carece de datos topográficos sobre la materia; que los recursos que se fijan para la obra no están disponibles, y que en tal virtud debe votarse la apertura del camino, pero previniéndose que el ejecutivo, de acuerdo con los Estados interesados, arbitre los recursos convenientes.

La comisión de Justicia presentó el siguiente dictámen:

«SEÑOR:

La comisión de Justicia ha examinado detenidamente la exposición que el C. coronel Aureliano Rivera ha elevado al seno de la representación nacional, manifestando que para tranquilizar la indignación del pueblo contra los encausados Diaz y Casanova, é impedir que á mano armada fueran extraídos de la prisión en que se hallan, y ejecutados violentamente, se vió obligado á ofrecer que el día de ayer elevaria sin falta á V. S. una exposición pidiéndole se sirviera hacer responsables á los jueces de los reos citados, de la pronta conclusión de los procesos para lo que solo debían concederse algunas horas, supuesto que han trascurrido tantos días en la instrucción de la causa y nada se ha avanzado. El coronel Rivera, despues de fijar este pedido, concluye manifestando que si el soberano Congreso no lo resuelve prontamente y en sentido favorable, teme un movimiento extraordinario cuyas consecuencias serán incalculables.»

Si la comisión se dejara conducir en estos momentos de duelo y de justa indignación por sus propios afectos y por sus propias pasiones; si por un momento pudiera olvidarse de su elevada misión y del sagrado deber que le impone la confianza del soberano cuerpo legislativo de la nación, no vacilaria un instante en repetir el grito de muerte violenta que el pueblo, en el día de ira, ha lanzado contra los hombres que de todas maneras han perturbado la paz y el orden y han llenado de sangre y de luto á la República.

La comisión, en su conciencia privada, se siente con el valor, con la energía y con la voluntad necesaria para vengar la sangre de los mártires de la libertad, y dar ejemplos de saludable escarmiento á los inícuos verdugos que tan desapiadadamente la han deramado; pero la comisión, señor, tiene que posponerlo todo á la conciencia de su deber; tiene que desnudarse de toda prevención, de toda pasión violenta, que la extravíe de la senda legal, y se ha encontrado en el amargo conflicto de luchar con el sentimiento, con el dolor y hasta con los justos impulsos de venganza que la sangre de Ocampo y la presencia de sus restos despedazados le están inspirando. La comisión tiene que hacer un sacrificio para cumplir con su deber, y ante la nación, y ante la ley, lo ofrece como la mas propiciatoria ofrenda que puede consagrar á los manes del inmaculado mártir de la libertad, del inmortal Ocampo.

La comisión, señor, reparada de su justa indignación, fortalecida con el espíritu de su noble encargo, y como eco fiel de la razón tranquila de la justicia ordenada, no puede consultar al soberano Congreso la adopción de una medida violenta que rompería las leyes, que destruiría los respetos mas sagrados, y que haria caer sobre los dignos y legítimos representantes del pueblo, una mancha horrible y una calificación infamante que llenaria de asombro á todos los pueblos cultos y civilizados de la tierra.

El soberano Congreso, en su calidad de representante de la nación, solo tiene las facultades y derechos que la nación misma le ha concedido, y no puede ejercer otras sin desgarrar sus títulos y olvidar su carácter. El art. 72 de la Constitución federal, expresa de una manera terminante las atribuciones del cuerpo legislativo, y entre ellas no se registra una sola que pueda ser conducente ó aplicable por analogía ó interpretación al caso propuesto.

La misma Constitución, en su artículo 41, divide el ejercicio de la soberanía nacional en los poderes de la Unión que ella establece, y en el 50 las señala con los nombres de legislativo, ejecutivo y judicial; cada poder es esencialmente independiente, y debe girar dentro de la órbita que para cada uno está descrita en los artículos desde el 51 hasta el 74, desde el 75 hasta el 89, desde el 90 hasta el 102. En el sistema representativo, y bajo esta terminante división de poderes independientes, no cabe el derecho de que el uno usurpe ó ataque las atribuciones del otro.

El poder judicial, consagrado á la aplicación de las leyes en el órden civil y criminal, es el único que legalmente puede y debe ocuparse de la represión de los crímenes y de la imposición pronta y eficaz de las penas. Es igualmente el único á quien corresponde exigir la responsabilidad á los jueces inferiores, juzgarlos y castigarlos en el caso de que falten á su deber. ¿Cómo ó por qué derecho se pretende que el soberano Congreso ejerza esta atribución confiada á otro poder, y se avance á usurparle la mas sagrada y respetable de sus atribuciones?

La comisión, señor, confiesa que no lo comprende, aunque por otra parte encuentra la explicación de este extravío en el calor de las pasiones y en el justo deseo de que la pena sea prontamente aplicada á los delinquentes. Sin esta circunstancia, la comisión nunca encontraría razón alguna para que con semejante pedido se viniera á ocupar la atención del soberano Congreso. Este ha dado leyes que es lo que corresponde á su deber; leyes para todos los casos, y muy especialmente para los de conspiración. En esas leyes están designadas las penas, los procedimientos y los términos de los juicios: el cumplimiento de lo prescrito por esas leyes es exclusivamente del resorte del poder judicial, y la obligación de ministrar este poder los auxilios y medios necesarios para el ejercicio de tan delicadas funciones, es solamente del poder ejecutivo. ¿Por qué se apetece la intervención de otro poder extraño? ¿Por qué se le pide que designe nuevo y corto término á la autoridad judicial? ¿Por qué se le anuncia un movimiento desesperado y violento? La comisión cree que se trata de arrancarle al Soberano Congreso una medida arbitraria, atentatoria á la ley, á la sociedad y á su propia dignidad y decoro. ¿Qué es, señor, en buena razón de justicia lo que se pretende? ¿Se quiere que la responsabilidad de los jueces por la demora en dar fin á las causas de conspiración se haga efectiva? Sea en buena hora, la comisión también lo desea; pero ocurrase entonces al poder judicial? ¿Se quiere que se le prevenga al juez que dentro de un corto y perentorio término, pronuncie sentencia definitiva en esas causas? Entonces se pide lo que ya está hecho, lo que tiene expresado la ley, y lo que el legislador no puede hacer en el caso presente, sin atropellar las mismas reglas y preceptos que estableció en las leyes que han guiado los procedimientos de los tribunales? ¿Se quiere otra medida?

Tal vez esa es la voluntad del solicitante, y á esto conduce la expresion de sus temores; pero el Soberano Congreso, sin dejarse llevar del ímpetu de las pasiones, satisfecho de que no debe invadir las atribuciones de otro poder, y de que en la esfera del suyo ha cumplido con el que le compete, no se presentará á dar un paso injustificable y ajeno de su elevado carácter.

Los delincuentes consignados al poder de sus jueces y á la accion de la ley, están lejos de toda accion, de toda violencia y de todo atentado, sea de la clase que fuera. La ley, y solo la ley, debe caer sobre sus cabezas, y debe caer por el ministerio tranquilo y frio de los magistrados judiciales.

Por todo lo expuesto, la comision cree que el soberano Congreso no debe ocuparse de la pretension del C. coronel Aureliano Rivera; que debe devolverse para que use de los derechos que cree representar ante la autoridad competente, advirtiéndole que el soberano Congreso ha visto con sumo disgusto la manera irrespetuosa con que se ha expresado, sin tener en cuenta que se dirigia al soberano cuerpo legislativo de la nacion.

Esta es, señor, la opinion de la comision de justicia. Ella no se felicita del acierto, pero sí puede asegurar á V. S. que en tranquila calma ha examinado el punto que se sometió á su humilde juicio: la comision protesta rectificarlo siempre que se le convenza de que ha incurrido en un error, y sobre todo, sometándose absolutamente á la voluntad del soberano Congreso, sujeta á su ilustrada y sábia deliberacion, la proposicion siguiente:

Devuélvase al C. coronel Aureliano Rivera el curso que presentó ayer al soberano Congreso sobre responsabilidad de los jueces que juzgan á los reos Diaz y Casanova, y adviértasele que se ha visto con sumo desagrado la manera irrespetuosa con que se ha dirigido á la representacion nacional.

Sala de comisiones del Soberano Congreso. México, Junio 6 de 1861.—Castro.—Ruiz.—Fernandez.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta, pedida por el señor ministro de hacienda.

Sesion del dia 15 de Junio de 1861.

Presidencia del C. Bustamante [D. Gabino].

La sesion de hoy ha sido exclusivamente

dedicada á la ceremonia de la protesta solemne que, conforme á lo acordado en la sesion anterior, hizo el presidente constitucional ante los representantes del pueblo, de guardar y hacer guardar la Constitucion de la República.

El Sr. Juarez acompañado de sus ministros se presentó en la Cámara poco despues del medio dia. Todo el cuerpo diplomático habia ocurrido de antemano y ocupado la tribuna respectiva. Despues de haber hecho el presidente la protesta de que hemos hablado, tomó asiento en el lugar correspondiente, y leyó un discurso en que, aludiendo á la espontaneidad de la eleccion verificada en su favor, reputa la aceptacion que ha hecho de la presidencia como de un deber á cuyo cumplimiento no ha podido sustraerse. Enumeró las dificultades que entraña la situacion actual, y protestó su resolucio de afrontarlas con energía, de emplear un sistema de severidad inexorable contra los perturbadores de la paz pública; de conservar á toda costa el orden constitucional, y su esperanza de salvar la situacion, mediante el buen sentido del pueblo, el apoyo del Congreso y las simpatias de las naciones amigas. El presidente del Congreso contestó presentando como la mejor garantía de la protesta que el gefe de la nacion acababa de hacer, su conducta durante los tres años últimos; protestó la disposicion en que se halla la asamblea de contribuir eficazmente á consolidar la reforma y el orden constitucional, que en vano han pretendido subvertir algunos espíritus anárquicos; habló de la ansiedad del país por volver al orden normal, y fijó en estas dos palabras, paz y justicia, los dos polos sobre que debe girar la política del gobierno.

Hé aquí el discurso pronunciado por el Presidente de la República, y el que pronunció en contestacion el presidente del Congreso:

SEÑORES DIPUTADOS:

La solemne promesa que acabo de hacer de servir bien y lealmente el alto cargo de presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, es la expresion sincera de mis íntimas convicciones; es la manifestacion leal de los dictados de mi conciencia; es el reconocimiento del primero y mas sagrado de mis deberes.

«Honrado con la magistratura judicial en 1857, una desgracia lamentable para el país,

el funesto golpe de Estado, vino á constituirme en el estrecho deber de obsequiar los preceptos de la ley fundamental, y por ministerio de ella asumí el dia 1º de Enero de 1858 el mando supremo de la República.

«El exámen y calificacion de mi gobierno transitorio corresponden á la nacion y á sus dignos representantes ante quienes estoy pronto á dar cuenta de todos ellos. Ahora solo quiero consignar un hecho, y es: que al aceptar el poder, al ejercerlo, he obedecido un precepto y sujetádome á las exigencias de un deber. Lejos, muy lejos de ambicionarlo, he aprovechado y aun buscado la ocasion de que los ciudadanos expresen libremente su voluntad; y si con actos estrictamente legales he procurado facilitar una nueva eleccion, nadie tiene derecho para decir que me haya guiado el pensamiento de conservarme en el poder.

«Así, pues, el voto que ahora me designa para la primera magistratura, tiene todos los caracteres de una eleccion espontánea, y para mí toda la importancia de un irresistible precepto. Tales son las consideraciones á admitir ese espinoso y elevado encargo.

«No se me oculta que la situacion actual es complicada, difícil y tal vez peligrosa. Sé muy bien que hay necesidad de seguir luchando con inconvenientes de todo género; sé que los medios de accion con que cuenta el poder público, están embotados unos, degenerados otros, y casi desquiciada en todas sus partes la máquina social; sé que la fé y la confianza, bases indispensables de todo gobierno, están relajadas, y que para restablecerlas se necesita un esfuerzo vigoroso y supremo. Pero mi conciencia me dice que debo luchar con todas las dificultades, porque tal es la obligacion que el voto popular ha querido imponerme; porque el patriotismo no debe medir el tamaño de los sacrificios, sino afrontarlos con resignacion, y porque ante la salud de la República el hombre no debe pensar en sí mismo ni tener en cuenta sus conveniencias.

«Sin entrar por ahora en consideraciones detalladas, fijaré como punto principal de mi política, la resolucio invariable en que estoy de respetar y hacer que sean respetadas la ley y los fueros de la autoridad. No me permitiré ni un solo acto que conculque derechos legítimos; pero seré severo é inexorable con los transgresores de la ley y con los perturbadores de la paz pública.

«Profundamente convencido de que la Constitucion de 1857 es la expresion de la

voluntad nacional, la he sostenido con lealtad, y la seguiré sosteniendo con la misma constancia que hasta aquí. Las leyes de reforma que han rehabilitado á México ante las naciones civilizadas, colocándolo en la vanguardia de los pueblos libres, serán respetadas por mi administracion, y cuidaré de que tengan su completo desarrollo haciendo todos los esfuerzos que quepan en mi posibilidad para que la revolucion democrática y regeneradora que la nacion está ejecutando, siga su camino de conquistas sociales y humanitarias.

«Las dificultades administrativas me son demasiado conocidas, y sé cuánto trabajo y cuántos afanes son necesarios, no ya para vencerlas sino aun para afrontarlas. Mi gobierno se ocupará de ellas con asiduidad, y ejecutando todo aquello que quepa en sus facultades, pedirá á la sabiduría del Congreso la resolucio de las cuestiones que sean de su resorte.

«En las relaciones con las potencias amigas, hay dificultades que allanar; hay compromisos que obsequiar; hay derechos que fijar y garantizar. Para el arreglo de los importantes negocios de este ramo, mi gobierno cree poder contar con los buenos deseos, con las amigables disposiciones, y hasta con la benevolencia de los gobiernos amigos. Hay motivo para esperar que la misma España cuyas actuales relaciones con la República no se hallan bajo un pie satisfactorio, se preste de buena voluntad á terminar de una manera amistosa las dificultades que México se complaceria en ser convenientemente resueltas.

«Me lisongeo con el convencimiento de que la sabiduría del Congreso, en uso de sus nobles atribuciones, dará á nuestras relaciones internacionales todo el vuelo, extension y firmeza que reclaman las marcadas simpatias que el pueblo mexicano profesa á las naciones cultas que le dispensan su amistad. Espero fundadamente que la representacion nacional dispensará á la instruccion pública, al comercio, á la industria y á toda clase de adelantos, así morales como materiales, la exquisita atencion que reclaman; y me creeré muy feliz si mi gobierno acierta á secundar las patrióticas miras y á realizar los sabios pensamientos del Congreso.

«Las llagas palpitantes de nuestra sociedad son el espíritu de rebelion de que está poseida una clase no muy reducida, aunque sí bastante desprestigiada, y la falta de recursos.